SEÑOR

SECRETARIO DEL CONSEJO METROPOLITANO DE QUITO.

PRESENTE

DE MIS CONSIDERACIONES.

Yo, Dra. Verónica Velasco Álvarez, en cumplimiento por lo dispuesto por la Unidad Judicial de Familia, mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en la Parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, en su auto de calificación de fecha 29 de diciembre del 2020 dentro del juicio de partición de bienes de la Sociedad Conyugal que sigue el señor GUSTAVO EDUARDO GUERRA ARELLANO en contra de la señora DAYSI NATALIA AÑARUMBA TORRES a usted respetuosamente comparezco y solicito:

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 473 del CODIGO ORGANICO ORGANIZACION TERRITORIAL AUTONOMIA DESCENTRALIZACION, solicito se sirva concederme un informe de factibilidad de partición del predio Nro. 1336265, de propiedad de los señores GUSTAVO EDUARDO GUERRA ARELLANO y DAYSI NATALIA AÑARUMBA TORRES

Notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla judicial Nro. 544 o al correo electrónico: <u>verito.velasco@hotmail.com</u>.

Por ser legal mi petición.

Adj. Copia de la providencia.

Por el peticionario.

Dra. Veronica Velasco A.

ABOGADA MAT. 17-2006-425.F.A.

C.C. 1803300324

G8 4 F 5 9 8 9 6 9 5 4 9 5 Tet 5

FUNCIÓN JUDICIAL



Juicio No. 17203-2020-05928

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, martes 29 de diciembre del 2020, a las 07h09.

VISTOS. Avoco conocimiento de la presente causa, al amparo de lo dispuesto en el articulo 175 de la Constitución de la República, artículos 171 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial y en cumplimiento de la Resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura número 116-2012, de 11 de septiembre de 2012, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nº 810 de 16 de octubre de 2012; y por el sorteo de ley, en mi calidad de Juez de esta Unidad Judicial Especializada de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, con Sede en la parroquia Mariscal Sucre.- En lo principal, la demanda de PARTICIÓN DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL propuesta es clara y reúne los requisitos de ley, por lo que se la admite a trámite mediante el PROCEDIMIENTO VOLUNTARIO conforme al Art. 334.5 e inciso final del Art. 341 del Código Orgánico General de Procesos (en adelante COGEP). I.- INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA: De conformidad con el inciso quinto del Art. 146 del COGEP, procédase a la inscripción de esta demanda en los libros correspondientes en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito y Agencia Nacional de Tránsito, para lo cual remítase atento oficio y copias certificadas de las piezas procesales pertinentes para el cumplimiento de este auto. Antes de que se cite con la demanda se cumplirá con esta inscripción, que se comprobará con el certificado respectivo, requisito que cumplirá la actora en el menor tiempo posible.- II.- En virtud de lo dispuesto en el Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la parte actora en el término de quince días presente el respectivo informe técnico del COOTAD.- III.- CITACION: Cumplido lo dispuesto en el acápite I se dispone: 1) Cítese a la demandada señora AÑARUMBA TORRES DAYSI NATALIA en apego a lo dispuesto en el Código Orgánico General de Procesos publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 506, viernes 22 de mayo del 2015, con el contenido de la demanda inicial y auto recaido, PARA EL EFECTO, remitase el proceso al Archivo de esta Unidad Judicial, a fin de que la parte interesada brinde las facilidades del caso y confiera las copias necesarias para proceder con la respectiva citación, conforme a lo dispuesto en el Memorando Circular No. CJ-DNGP-2018-0289-MC, de 18 de julio del 2018, remitido por la Dirección Nacional de Gestión Procesal del Consejo de la Judicatura, a fin que anuncie la prueba al contestar la demanda.- 2) Cuéntese con el señor Alcalde y Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a quienes se notificará en su despacho a quienes se les advertira de su obligación de señalar su domicilio judicial así como de remitir a esta Autoridad en el menor tiempo posible los informes técnicos correspondientes relacionados a esta demanda para lo cual remítase suficiente despacho a la oficina de citaciones. En caso de oposición se procederá de conformidad al Art. 336 del Código Orgánico General de Procesos.- IV.-ANUNCIO DE PRUEBA: Los documentos anexos a la demanda que se atiende serán

considerados en el momento procesal oportuno y de haber mérito para aquello.- V.- Téngas n en cuenta así también el procedimiento, la cuantía y domicilio judicial señalado por la parteu actora.- Actúe el Ab. David Ortega Zurita, en su calidad de Secretario de esta Unidad Judicial.- NOTIFIQUESE y CUMPLASE.-

GARCIA PINOS BOLIVAR GIOVANNY

JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL (PONENTE)